ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONVENIO No. SPOPM-CO-CD-002-2026 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO)
CONTRATISTA:	RESGUARDO INDIGENA YARINAL- SAN MARCELINO Nit. No. 900867609-0 CARLOS OLIVER GREFA YOGE C.C. No. 1.122.338.799 expedida en San Miguel
SUPERVISION:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDIGENA YARINAL- SAN MARCELINO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000,00)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)
APORTE RESGUARDO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN No. 1:	08 DE OCTUBRE DE 2026.
TERMINO DE SUSPENSION No. 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO:	22 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	23 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA PRESENTA ACTA:	07 DE OCTUBRE DE 2026

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo), los suscritos: El señor **JOSE JAIRO LOPEZ MELO**, Alcalde Municipal de San Miguel (Putumayo), quien para efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD CONTRATANTE, El Arquitecto **GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES**, Secretario de Planeación y Obras Públicas, en su calidad de supervisor por parte del Municipio de San Miguel (Putumayo), el señor **CARLOS OLIVER GREFA YOGE**, en su calidad de Gobernador y representante legal **RESGUARDO INDIGENA YARINAL- SAN MARCELINO,** quien actúa como El contratista se reúnen con el fin de celebrar la presenta acta de suspensión No. 01 del convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el día veinticinco (25) del mes de septiembre de 2026, se suscribió el acta de inicio del convenio **No. SPOPM-CO-CD-002-2026**, del 24 de septiembre de 2026 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDIGENA YARINAL- SAN MARCELINO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO"** por un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000,00) en donde el municipio aporta un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

50.000.000) y el resguardo aporta un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000) en mano de obra no calificada con un plazo inicial de quince (15) días calendario.

2. Que el **RESGUARDO INDÍGENA YARINAL-SAN MARCELINO**, en virtud del convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026, constituyó a favor del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. AGP-100013566 ANEXO 1 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual AGP-100002231 ANEXO 1, expedidas por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3. Que mediante comunicación radicada el día 02 de octubre de 2026, el Gobernador del Resguardo Indígena solicitó formalmente la suspensión temporal del plazo de ejecución del convenio por un término de quince (15) días calendario. Lo anterior, debido a una circunstancia técnica, material y cultural que actualmente impide temporalmente ejecutar correctamente una actividad esencial del objeto contractual, como lo es la limitada disponibilidad en el territorio de la hoja de iraca (material vegetal tradicional y obligatorio para la cubierta de 201,14 m² de la Casa Ancestral). Esta situación ha obligado al Resguardo a gestionar la recolección del material con otras comunidades, proceso que bajo los usos y costumbres ancestrales requiere respetar los ciclos lunares idóneos para el corte, sumado al tiempo necesario para el secado y curado técnico del material.

4. Que el día 05 de octubre de 2026, se reunió el Comité Técnico No. 01 con la participación del Supervisor del convenio, el Gobernador del Resguardo y la gobernadora del Cabildo de Juan Cristóbal en dicha sesión, se evaluaron los argumentos expuestos y se emitió concepto de viabilidad técnica favorable para suspender temporalmente el convenio. El Comité concluyó que avanzar sin el material tradicional adecuado generaría el riesgo de parálisis parciales, afectaría la calidad, durabilidad y la correspondencia cultural y arquitectónica de la infraestructura ancestral pactada.

5. El Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal el día cinco (05) de octubre de 2026, en el marco del comité técnico No. 01, después de la revisión de la solicitud y su justificación para suspender el convenio, expreso la viabilidad de la suspensión N.1 del plazo de ejecución del convenio, **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDIGENA YARINAL- SAN MARCELINO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO",** contemplado en el convenio **No. SPOPM-CO-CD-002-2026,** suscrito entre el Municipio de San Miguel y la RESGUARDO INDÍGENA YARINAL-SAN MARCELINO, cuyo plazo de ejecución termina el día 8 de octubre de 2026, antes de formalizarse la suspensión del convenio el Municipio a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas.

6. Que, el CONVENIO No. **SPOPM-CO-CD-002-2026**, se encuentra vigente, por tal motivo es viable el proceso solicitado, esto conforme a los documentos que se encuentra dentro del presente proceso contractual y la normatividad legal vigente, tal como se describe a continuación:

   - *Que de conformidad con los artículos **3, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993**, los contratos y convenios estatales se encuentran orientados al cumplimiento de los fines estatales y se rigen, en lo no regulado expresamente, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, reconociéndose a las entidades estatales y a las partes la posibilidad de establecer las modalidades, condiciones y estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que estas no sean contrarias a*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal. Esto permite sustentar que Municipio y Resguardo, de común acuerdo, puedan suspender temporalmente la ejecución cuando exista una circunstancia debidamente justificada que dificulte temporalmente el cumplimiento del objeto. Además de, que la suspensión no se plantea para favorecer al contratista, sino para permitir que la obra se termine correctamente, respetando las condiciones técnicas y culturales requeridas.

- *Que, de conformidad con los artículos **1530 y siguientes del Código Civil**, aplicables por remisión de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden sujetar las obligaciones contractuales a términos o condiciones, razón por la cual resulta jurídicamente procedente establecer un período determinado de suspensión y las condiciones para el posterior reinicio de la ejecución contractual.*
- *Según el Concepto C-1049 de 2026 de Colombia Compra Eficiente señala que la suspensión es una medida mediante la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato debido a circunstancias que lo impiden o dificultan, y que esas circunstancias pueden ser de naturaleza técnica, jurídica o económica.*
- *Que, en el presente caso, las circunstancias relacionadas con la disponibilidad, recolección, transporte y preparación de la hoja de iraca requerida para la instalación de la cubierta de la Casa Ancestral constituyen una situación de carácter técnico, material y cultural que dificulta temporalmente la culminación de una actividad esencial del objeto del convenio, haciendo necesario disponer de un período adicional para garantizar que el material utilizado reúna las condiciones requeridas para su adecuada instalación.*
- *Que la suspensión que mediante la presente acta se acuerda constituye una medida temporal, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto del CONVENIO No. SPOPM-CO-CD-002-2026, la calidad y durabilidad de la infraestructura y el respeto por las prácticas constructivas tradicionales de la comunidad indígena beneficiaria.*
- *Que, conforme a la jurisprudencia del **Consejo de Estado**, la suspensión temporal de un contrato estatal requiere el acuerdo de las partes cuando se adopta de manera bilateral y debe encontrarse sustentada en razones que justifiquen objetivamente la interrupción temporal de la ejecución, sin que pueda utilizarse como mecanismo para amparar incumplimientos de las partes o deficiencias de planeación.*

7. Que de conformidad a lo esbozado anteriormente y a los documentos oficiales que hacen parte integral de la presente acta, las partes intervinientes, consideran procedente realizar la suspensión No. 1 al convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de que se suscriba la presente acta, término durante el cual permanecerá suspendida la ejecución del convenio con el propósito de superar las circunstancias técnicas, materiales y culturales anteriormente descritas y garantizar la adecuada continuidad y culminación del proyecto. Una vez cumplido dicho término, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Reinicio.

8. En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN.

PRIMERA. SUSPENDER el plazo de ejecución del Convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 07 de octubre de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026.

Las actividades contractuales deberán reanudarse el día veintidós (22) de octubre de 2026, o antes, si se superan las causales técnicas que dieron origen a la presente suspensión

SEGUNDA. GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS: El RESGUARDO INDÍGENA YARINAL-SAN MARCELINO, se compromete con el Municipio de San Miguel Putumayo, a tramitar ante la Compañía

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

Aseguradora las respectivas actualizaciones de las garantías, amparando el periodo de suspensión aprobado y actualizando las vigencias de los amparos cubiertos en la póliza de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Dicha documentación deberá radicarse ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente documento o reinicio de actividades.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas del convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026, que no fueron de modificación por la presente acta quedaran vigentes con su plena fuerza vinculante y validez.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Se aclara expresamente que la suspensión temporal no genera derecho a reclamación de indemnizaciones, mayores costos, daño emergente o lucro cesante a favor del contratista, ni dará lugar a la aplicación de sanciones o declaratorias de incumplimiento por parte del Municipio.

QUINTA. PUBLICACION: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

Para constancia de lo anteriormente mencionado, se firma en el Municipio de San Miguel (Putumayo), a los siete (07) días del mes de octubre de del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATISTA DEL CONVENIO:	POR LA SUPERVISIÓN
CARLOS OLIVER GREFA YOGE C.C. No. 1.122.338.799 expedida en San Miguel Gobernador / representante legal del Convenio No. SPOPM-CO-CD-002-2026	**ARQ. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES** Secretario de Planeación y Obras Públicas San Miguel - Putumayo
POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO:	
JOSE JAIRO LOPEZ MELO Alcalde Municipal San Miguel - Putumayo	

Proyectó: *Ing. Maria Fernanda Benitez*
Ap. Prof. SPOPM – Contratista.
Revisó P.J.: *Daniela Suaza*
Asesora Jurídica de Contratación – Contratista.
Aprobó: *Arq. Guillermo Yamid Vallejos Benavides*
Sec. SPOPM

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co